

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 32	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO		
	En Córdoba	Pesetas				Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes	5				Un mes	6
	Trimestre	12'50				Trimestre	15
	Seis meses	21				Seis meses	28
Un año	40	Un año	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.							
PAGO ADELANTADO							

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 433

El Ilmo. Sr. Director General de Prisiones en escrito de fecha 30 del anterior me dice lo que sigue:

Conviene que V. E. en su calidad de Delegado de esta Dirección General recuerde en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la vigencia de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 6 de Marzo de 1937, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 140 por la que se declara restablecida la obligación de acompañar certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes a todas las solicitudes que se presenten para la obtención de licencias de uso de armas y de caza, debiendo significar a V. E. que el plazo de validez de mencionadas certificaciones es sólo de tres meses.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 5 de Febrero de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 402

MES DE ENERO DE 1941

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.441'66 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 7.695'33.

Artículo 3.º Deudas, 12.485'40.

Artículo 5.º Pensiones, 14.106'35.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 188'91.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 37.125'98.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 958'33.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.666'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.

Total por capítulo, 3.291'65.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 23.768'33.

Total por capítulo, 23.768'33.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 31.073'10.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 22.888'95.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.916'66.

Total por capítulo, 57.045'37.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'68.

Total por capítulo, 41'68.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 458'34.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 31.193'84.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 146.947'13.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 77.311'96.

Artículo 5.º Dementes, 49.814'92.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 305.976'19.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 3.125.

Total por capítulo, 3.125.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 958'34.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 6.000.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 125.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'67.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e institutos de cultura pública, 41'67.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'34.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 3.062'50.

Total por capítulo, 10.437'52.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 1.º Atenciones generales, 0'00.

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 38.368'79.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 46.388'38.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.422'42.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.321'66.

Total por capítulo, 94.501'25.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 833'33.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 583'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250.

Total por capítulo, 1.666'66.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 28.125'87.

Total por capítulo, 28.542'53.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500.

Total por capítulo, 2.500.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 839.265'59.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas ochocientas treinta y nueve mil doscientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 13 de Enero de 1941.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente A., P. Barbudo.—Rubricado.—Sesión de 14 de Enero de 1941.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente A., P. Barbudo.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente A., P. Barbudo.—Rubricado.

Núm. 426

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Por el presente se hace saber que al publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 14 de fecha 16 de Enero actual los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provin-

cial, en sesión celebrada el 30 de Diciembre ppdo. de acuerdo con el señor Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, se hacía constar por error que correspondían al mes de Noviembre último, en vez del de Diciembre próximo pasado que es al que corresponden.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 25 de Enero de 1941.—El Presidente, Eduardo Quero.

Núm. 449

NOTIFICACION

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión de 14 del actual, con vista de las certificaciones de descubiertos de los Ayuntamientos de la provincia, por el concepto de Aportación Forzosa, acordó el apremio consiguiente notificándoseles por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del Estatuto Provincial vigente, y a los efectos que en el mismo se determinan.

AYUNTAMIENTOS	Descubiertos Año de 1940
Almedinilla	1.139'05
Almodóvar	1.413'36
Belmez	544'43
Benamejí	5.029'83
Cañete de las Torres	4.093'66
Cardena	2.204'52
El Carpio	6.262'39
Conquista	240'22
Encinas Reales	780'88
Fuente la Lancha	65'32
Guadalcázar	1.757'32
El Guijo	169'89
Iznájar	5.654'89
Montalbán	2.636'35
Montemayor	1.297'77
Montoro	7.353'08
Palencia	1.911'59
Palma del Río	4.151'77
Pedro Abad	743'62
Pedroche	671'49
Peñarroya-Pueblonuevo	5.437'21
San Sebastián de los Ba- llesteros	312'29
Santa Eufemia	706'85
Villa del Río	1.711'77
Villanueva de Córdoba	2.016'34
Villanueva del Rey	486'68
Zuheros	296'53

Córdoba 31 de Enero de 1941.—El Presidente, Eduardo Quero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 401

Precio de la Aceituna

Para general conocimiento se hace público que la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 9 de Noviembre anterior, sobre fijación del precio de la aceituna de almazara en sesión celebrada en el día de ayer acordó fijar los siguientes y tipos de cambio, para este término municipal, entendiéndose estos precios como mínimos:

Zona intermedia comprendida entre la de Sierra y la de Campiña, rica a 0'73 céntimos el kilo.

Zona rica de Campiña, cuyos límites se consignan en notas anteriores a 0'80 céntimos el kilo.

Habiendo terminado la recolección en la Zona de Sierra, no se han fijado precios ni tipos de cambio para la misma.

Los precios de molturación y tipos de cambio son los mismos para las dos Zonas anteriormente citadas que los que se fijaron en la decena anterior.

Los anteriores precios y tipos de cambio regirán durante la PRIMERA DECENA del mes de Febrero actual.

Córdoba 1.º de Febrero de 1941.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Antonio de Torres.

PEDRO ABAD

Núm. 409

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aparecidas sin dueño canocido en este término municipal las caballerías que al final se reseñan se hace público por el presente para que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de este edicto puedan ser reclamadas en esta Alcaldía previa la justificación de la propiedad de ellas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Podro Abad veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Alfonso Rojas.

Señas de las caballerías

Yegua ocho años, 1'58 metros de alzada, castaña oscura y bebe en negro, hierro V 10 espaldilla izquierda, (C O M) confuso nalga izquierda.—Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Mulo capón, con cinco años, 1'49 metros de alzada, castaño, entrepelado, bociclaro, cabeza más clara, tuerco del ojo derecho, hierro confuso nalga derecha (C O M) confuso nalga izquierda.—Valorado en mil setecientas cincuenta pesetas.

Mulo capón, catorce años, 1'50 metros de alzada, castaño, accidentales dorso, fractura curada cuartilla pie izquierdo, bociclaro y bebe en negro; 45 tabla cuello izquierda, hierro V-11 nalga izquierda.—A. G. nalga derecha.—Valorado en seiscientas cincuenta pesetas.

Muleto entero, de un año y medio, con 1'35 metros de alzada, castaño encendido, raya dorsal, bebe en negro, bragado, hierro tabla cuello izquierda.—Valorado en mil trescientas pesetas.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 212

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de este partido, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don José Vargas Pérez a nombre de don José María Onieva Ruiz, contra la herencia yacente de don Manuel Portero López y de su esposa doña María de los Dolores Mateas Bueno, vecinos que fueron de Santiago de Calatrava en la provincia de Jaén, sobre reclamación de veinte y tres mil novecientas doce pesetas, importe del principal e intereses vencidos de tres préstamos que el señor Onieva hizo a los mismos, en primero de Julio de mil novecientos treinta y uno, veinte y nueve de Octubre mil novecientos treinta y uno y veinte y uno de Noviembre del mismo año, con vencimientos al quince de Enero de mil novecientos veintidós, se emplaza por medio de la presente a los interesados en la herencia yacente de los finados, y a cuantas demás personas desconocidas o inciertas tengan algún interés o derecho sobre los bienes de los fallecidos, con el fin de que dentro del término de nueve días hábiles se persone debidamente en autos, con el fin de hacerle entrega de las copias simples presentadas, para que pueda contestar la demanda dentro del plazo que se le conceda, previniéndoles que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de los expresados demandados, para su emplazamiento, conforme lo ordenado expido el presente, para insertar en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Córdoba y Jaén, expido el presente en Baena a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 421

Don Fernando Sepúlveda Courtoy, Juez municipal del Distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias por cobro de multa impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de esta capital contra el vecino de la misma don Juan Baena Bellido, en las cuales he mandado sacar a pública subasta los bienes embargados consistente en un coche camión, para cuyo acto se ha señalado el día ocho de Febrero próximo a las doce horas en la Sala Audiencia, sito en el piso alto del Ayuntamiento donde podrán comparecer los licitadores que lo deseen, informándoseles de las condiciones y demás particulares en la Secretaría donde se encuentran las diligencias.

Y para que conste y además sirva de notificación en forma al denunciado, se pone el presente en Córdoba a veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, F. Sepúlveda.—El Secretario, R. Pesquero.

MONTORO

Núm. 425

Don Pedro Rodríguez Sánchez, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria, instados por don Juan Antonio Benítez Romero, representado por el Procurador don Francisco Romero Coca, contra don Juan Martín Madueño Molina, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se describirán, habiéndose señalado para su remate el día siete del próximo mes de Marzo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad fijada a cada una de las fincas.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS

Primera. Una casa señalada con el número dos en la calle Antonio Enrique Gómez, de esta ciudad, cuya superficie no consta, linda por la derecha entrando con la número trece de la Plaza de Alfonso XII de doña Carmen y don Francisco Cañas Alcalá; izquierda con la número cuatro de la calle Antonio Enrique Gómez de don Rafael Pérez Verdejo, hoy de doña María Mazuelas Jurado y por la espalda con otra de doña María de la Gloria Torres Medina en la calle Cervantes; su valor quince mil pesetas.

Segunda. Una suerte de olivar que radica en la Sierra de este término, pago de la Nava, sitio llamado El Cordobés, conocida por Suerte Primera, de cabida diez hectáreas, cuarenta áreas y sesenta y una centiáreas con setecientas once plantas de olivo y trescientas quince plazas vacantes; linda al Norte, con la nombrada segunda que se describe a continuación; Este con el Arroyo de Corcomé; Sur con el regajo de la Cañada de la Matanza y Oeste con olivos de don Diego Madueño Pulido; su valor quince mil pesetas, y

Tercera. Otra suerte de olivar en el mismo pago, sitio y término que la anterior, con una superficie de treinta y dos hectáreas, veinte y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas y en ellas según sus títulos tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco olivos; linda al Norte con el camino que conduce a la Iglesia o Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta; Este con el regajo que llaman del Escarabajo y con la Huerta de los sucesores

de don Feliciano Ramírez de Arellano y con el Arroyo de Corcomé; al Sur con la finca anteriormente descrita y al Oeste con otra finca de los sucesores de doña María Josefa Gómez Medina hoy de don Diego Madueño; su valor cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Montoro a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 411

Don Jesús López Peñas, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Adelina Gallego Sánchez, como tutora de los menores, sus nietos, hijos de don Federico García Arévalo Delgado y doña Dolores Delgado Gallego, llamados Adelina, Angel, Dolores, María del Carmen y Federico García Arévalo Delgado; sobre que se le autorice para enajenar, por causa de utilidad y necesidad la finca rústica que después se describirá; en cuyo expediente se ha dictado auto con fecha diez y ocho de Diciembre último concediéndose a la solicitante dicha autorización, bajo la condición de ser previamente avaluada dicha finca y en pública subasta; y habiéndose justipreciado dicho inmueble, se ha acordado en providencia de hoy sacarla a subasta; siendo dicha finca la que a continuación se describe:

«Dehesa de Vacas de Abajo», radicante en el término municipal de Dos Torres, de una extensión superficial de setecientos veinte y siete fanegas, equivalente a cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas y una centiárea: Linda al Norte con finca «Casa Alta» y «Dehesilla»; Sur con «Dehesa de Vacas de Arriba», Este con la «Concha» y Oeste con «Dehesa de Vacas de Arriba» y «Dehesilla»; en cuya finca existe un caserío de labor y casa para el guarda y las dos terceras partes de expresada finca está poblada de arbolado de chaparros, teniendo bastantes peñascos, y aguadero y se ha justipreciado en cien mil pesetas. Expresado inmueble pertenece a los citados menores, una mitad proindivisa por herencia de su madre doña Dolores Delgado Gallego y la otra mitad por herencia de su tía doña Carmen Delgado y Delgado.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de Marzo a la hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el valor en que ha sido justipreciada dicha finca; que para tomar parte en expresada subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido avaluada, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que repetida finca se halla pendiente de inscripción o sean las particiones en las que aparece adjudicadas las fincas a dichos menores, de inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Jesús López.—El Secretario accidental, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA